

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 23 de 2020

REF. N° 1100140030782017-00011-00

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se observa que la misma no se realizó conforme se dispuso en el mandamiento de pago y en el auto de 3 de febrero de 2020 mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, dado se liquidan los intereses desde una fecha diferente a la de vencimiento de la obligación. Se le pone de presente al actor que la obligación venció el pasado 2 de noviembre de 2016 y no el 5 de agosto de 2016 como aduce en su estado de cuenta.

El despacho modificará la liquidación presentada por el actor, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., y se aprobará en la suma de **\$31.018.639,35** hasta el 29 de febrero de 2020 (se anexa estado de cuenta).

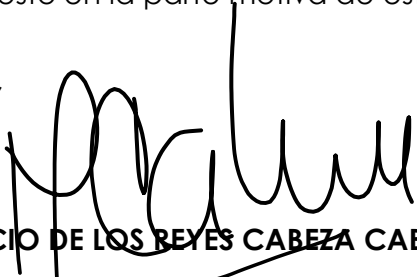
Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$31.018.639,35**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá
El auto anterior se notificó por estado
electrónico.

